

**CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ  
MAJES**

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 550-2016-JUS/DGDP-DCMA Dirección: Av. Caylloma Mz "O" Lote 02, Pedregal - Majes Telf. 054-328772 Cel.951000703 (Frente al parque alameda)

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES**

amamiento por Resolución Directoral N° 550-2016-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Av. Caylloma Mz "O" Lote 02, Pedregal - Majes Telf. 054-328772 Cel.951000703  
(Frente al parque alameda)

Majes 08 de Junio del 2017

EXP: 128-2017

**ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 151-2017-A.T.**

**ACUERDO TOTAL**

En la ciudad del Pedregal siendo las 03:15 pm del día 08 del mes de junio del año 2017, ante mi Wilson Gil Coaquira, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43107072 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 41370 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9296, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **ASOCIACION DE RESIDENTES ESPINARENSES DEL DISTRITO DE MAJES**, partida N° 4003683 con ficha N° 70301, Domicilio en el local comunal torrehuaychu, del distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su presidente don **LUCAS CONDORI HUARCA**, debidamente identificado con documento nacional de identidad N° 24660362, conforme a la partida registral N° III61156 la otra parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, con RUC. N° 20496934866, con domicilio en la avenida municipal Mz 3 EF, Lote F-3, del distrito de Majes, debidamente representado el Procurador Público Municipal Abogado **CESAR HUMBERTO PAZ DOMENIQUE**, con Registro C.A.A. N° 01834 Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29534499, con domicilio en la Quinta Santa María casa 26 Urbanización Quinta Tristán, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS POR LOS SOLICITANTES:**

Los hechos expuestos se hallan descritos en la solicitud de conciliación extrajudicial la misma que forma parte integrante de la presente acta y se adjunta en copia certificada (De adjuntarse la solicitud está formará parte integrante del acta).

**DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSA (S):**

- Desistimiento de la municipalidad distrital de majes respecto a la acción de desalojo en contra de la Asociación de Residentes Espinarenses del distrito de majes con expediente N° 00836-0-0405-JM-CI-02 por ante el 2do juzgado mixto de Caylloma - sede majes, con participación de la procuraduría de la municipalidad distrital de majes.
- Inicio de acciones de saneamiento físico legal de los terrenos y consecuente titulación de los asociados de la **ASOCIACION DE RESIDENTES ESPINARENSES DEL DISTRITO DE MAJES**.
- De acuerdo al D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, se efectuó el saneamiento físico legal de los terrenos acorde a la posesión y áreas que detentan los **RESIDENTES ESPINARENSES**.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

CENTRO DE CONCILIACION UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES  
WILSON GIL COAQUIRA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 41370

*Wilson Gil Coaquira*

*Cesar Humberto Paz Doménique*

CENTRO DE CONCILIACION UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES  
CESAR HUMBERTO PAZ DOMENIQUE  
ABOGADO REG. C.A.A. N° 01774

